



**RESOLUCIÓN No. 193**  
**(Aprobada en sesión de Junta Directiva del 29 de agosto de 2024)**  
**POR LA CUAL SE REEMPLAZA LA RESOLUCIÓN 191**  
**QUE REGLAMENTA UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**  
**(NO PRESENCIAL / VIRTUAL)**

La Junta Directiva del Club Campestre Guaymaral, en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial la que le confiere el literal C del Artículo 47 de los Estatutos de la Corporación, aprueba el presente reglamento para el desarrollo de la Asamblea Extraordinaria de Socios (no presencial).

**ARTÍCULO 1.** En la reunión de la Asamblea Extraordinaria, prevista para el día 12 de septiembre de 2024, a partir de las 5:00 p.m. (hora local de Bogotá D.C.), se dará aplicación al mecanismo de reuniones no presenciales. Los socios titulares podrán hacerse representar únicamente por su cónyuge de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de los Estatutos.

Los socios ausentes y los que tienen su derecho arrendado se encuentran en la categoría de socios titulares.

**ARTÍCULO 2.** La Junta Directiva ha dispuesto la página web [www.asambleaguaymaral.com](http://www.asambleaguaymaral.com), para el manejo de las comunicaciones de la presente Asamblea Extraordinaria.

**ARTÍCULO 3.** En la página [www.asambleaguaymaral.com](http://www.asambleaguaymaral.com), estará toda la información referente al proyecto de reforma de estatutos de los artículos:

**ARTICULOS 5, 6, 9, 10, 11, 21, 22 y 37 - Regulación de la Categoría de Socio Decano.**

**ARTICULO 2** Cumplimiento de las Entidades sin ánimo de lucro de acuerdo con el oficio recibido por la Alcaldía de Bogotá – Inspección de Control y Vigilancia, del 07 de marzo de 2022 – Duración de la corporación.

**ARTÍCULO 4.** La Asamblea de Socios designará cuatro socios presentes virtualmente, quienes tendrán la función de realizar el escrutinio de las votaciones y comunicar su resultado definitivo, dejando las constancias respectivas de las votaciones.

**ARTÍCULO 5.** La Administración del Club tendrá la responsabilidad de garantizar los medios técnicos requeridos para la difusión y transmisión de la Asamblea Extraordinaria.

Es responsabilidad de cada socio, contar con los elementos técnicos requeridos para su participación en la Asamblea.

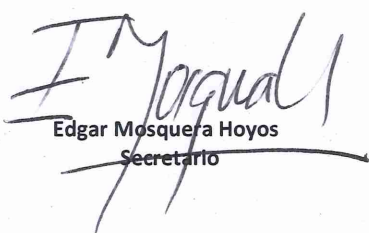
El Revisor Fiscal del Club, junto con el proveedor tecnológico contratado, verificará la apertura y el cierre oficial de las votaciones.

La presente resolución deroga la resolución No. 191 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al 29 de Agosto de 2024.

  
Gabriel Hurtado Botero  
Presidente

  
Edgar Mosquera Hoyos  
Secretario